El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.</u> Las personas y/o Empresas que se dediquen a la aplicación -----terrestre de agroquímicos con fines comerciales en el partido de San Cayetano, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:-----

- a) Los equipos de aplicación terrestre no podrán circular por centros poblados.
 En casos de extrema necesidad, podrán hacerlo únicamente sin carga, limpios y sin picos pulverizadores.
- b) La realización de tratamientos de control de plagas en el radio urbano deberán contar con autorización del Municipio y con la Receta Agronómica correspondiente.

<u>Artículo 5º.</u> –Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro ------Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-------
